



Ministerio del Ambiente, Agua  
y Transición Ecológica

Programa de Reparación  
Ambiental y Social PRAS

**INFORME JUSTIFICATIVO DE ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA  
VALORADO DEL PROYECTO PRAS CON CUP  
46090000.0000.387068  
Nro. MAATE-PRAS-AAP-I011-2024**

16 de agosto de 2024

## CONTENIDO

1. BASE LEGAL .....	3
2. ANTECEDENTES .....	4
3. ANÁLISIS JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD .....	7
4. CONCLUSIONES .....	11
5. RECOMENDACIONES.....	12
6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD .....	12

## 1. BASE LEGAL

Con fundamento en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Sección IV Ejecución Presupuestaria Art. 118.- Modificación del Presupuesto. - El ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional. En ningún caso esta modificación afectará los recursos que la Constitución de la República y la Ley asignen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Comisión del Régimen Económico y Tributario su Regulación y Control de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre.

(...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora. (...)

Según el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A del 29 de septiembre del 2021, señala:

Art 94.- Modificaciones presupuestarias y sus requisitos. - Para las modificaciones de incrementos en los presupuestos de inversión, o la inclusión de estudios, programas y proyectos de inversión, se observará lo señalado en el Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las directrices y lineamientos emitidos por el ente rector de Planificación.

**Art. 96.-** De los Requisitos para las Modificaciones Presupuestarias del Plan Anual de Inversión. - Las entidades que requieran modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversión, deben cumplir con los requisitos establecidos en las directrices y lineamientos emitidos por el ente rector de la Planificación.

Según los Lineamientos para la presentación de Estudios, Programas o Proyectos de Inversión Pública, emitido por la Dirección de Planificación de la Inversión de la Subsecretaría de Planificación Nacional, en mayo del 2024; en el literal 3.2 Reprogramación del Cronograma Valorado dentro del plazo de prioridad, dentro de los requisitos están:

- “Solicitud de reprogramación realizada a través del SIPEIP, mediante la opción “*Vigencia de prioridad*”; aquellas realizadas por otro medio no serán atendidas.
- Certificación de no incurrir en las causales para la actualización de dictamen de prioridad (véase anexo 11).
- Informe justificativo de reprogramación del cronograma valorado (véase anexo 10)(en el punto 3, literal b indica lo siguiente: *Nota: Los montos totales por componente deberán ser iguales a los montos priorizados por componente del marco lógico; en el caso de que existan diferencias, se deberá adjuntar un informe del responsable del proyecto y aprobado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica o quien haga sus veces, garantizando que dichas reprogramaciones o variaciones no afectan a los indicadores del proyecto por componente y las metas planteadas.*
- Documento del estudio, programa o proyecto de inversión pública en el formato establecido en la Guía metodológica<sup>22</sup>.
- Cronograma valorado anualizado que contenga: (a) desglose de costos unitarios por componentes y actividades; (b) hojas vinculadas con los medios de verificación; (c) costos

en concordancia con los documentos habilitantes del proyecto; (d) desglose por fuentes de financiamiento; y, (e) desglose por base imponible e Impuesto al Valor Agregado (véase anexo 2).

- Matriz de programación plurianual de metas (véase anexo 3).
- Viabilidad financiera y/o económica; incluir la metodología y cuantificación desagregada de la inversión, beneficios valorados e ingresos, con estimaciones y cálculos verificables, para el horizonte de vida del proyecto. Este anexo debe ser elaborado conforme el formato establecido en la guía metodológica (véase anexo 4).
- Pronunciamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas sobre la disponibilidad de recursos, fuentes de financiamiento y montos, emitida por la Subsecretaría de Presupuesto y/o Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, conforme a sus competencias. La fecha de emisión de este pronunciamiento no deberá superar noventa (90) días al momento de solicitar el dictamen correspondiente, en el caso de incrementar la inversión hasta el 15%.”

## 2. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 322, publicado en el Registro Oficial Nro. 69 de 20 de noviembre de 1979, se dispuso la creación del Parque Nacional Yasuní (PNY), cuyos límites actuales se establecieron en 1992 según Acuerdo Ministerial Nro. 202 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Mediante Oficio Nro. MAE-SCA-2014-1234 del 03 de junio de 2014, la SCA “aprueba el documento para la gestión de fuentes de contaminación en el Distrito Amazónico a través del Proyecto Amazonía Viva”.

Con Acuerdo Ministerial No. 101- A de fecha 14 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 318 de 11 de noviembre de 2010, se acordó lo siguiente: “Art. 1.- Determinar el alcance del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 101”, en el texto “Administrar recursos destinados al Parque Nacional Yasuní”, de conformidad al siguiente detalle:

- La administración de recursos será exclusiva dentro de los montos asignados anualmente al PRAS por parte de esta Cartera de Estado.
- Para el efecto, la Coordinación General del PRAS contará con un Equipo Técnico contratado por el PRAS con aplicación a los recursos asignados para el Parque Nacional Yasuní, del cual se designará un Coordinador.
- El Equipo Técnico contratado sujetará su accionar dentro de las políticas de Áreas Protegidas lideradas por la Dirección Nacional de Biodiversidad.

El 20 de enero de 2011, mediante escritura pública Nro. 0447, celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, la compañía Repsol YPF Ecuador S.A. en su calidad de Constituyente y la Corporación Financiera Nacional (CFN) en su calidad de Fiduciaria, constituyeron el Fideicomiso de Administración de Recursos para la Conservación del Medio Ambiente, cuyo objeto es la administración de los aportes para destinarlos al cumplimiento de la finalidad de las actas de acuerdo suscritas entre REPSOL YPF Ecuador Sociedad Anónima y el Ministerio del Ambiente del Ecuador.

En esta Escritura, en la cláusula segunda (2.10) FINALIDAD DE LAS ACTAS se menciona: "... a) La construcción, mantenimiento y manejo de los (8) puestos de control ambiental durante la vigencia y después de la terminación del contrato principal para la exploración y explotación hidrocarburífera entre REPSOL YPF Ecuador S.A. y el Estado Ecuatoriano (PETROECUADOR) y b) para otras actividades de carácter ambiental que defina el Ministerio del Ambiente...".

Mediante oficio No. SNP-SPN-2021-1331-OF, de 30 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad del proyecto de inversión denominado "Programa de Reparación Ambiental y Social", signado con CUP No. 46090000.0000.387068, por un período del año 2022 al 2025, según el siguiente detalle:

**Proyecto:** " Programa de Reparación Ambiental y Social - PRAS"

**CUP:** 46090000.0000.387068

**Período:** 2022 – 2025.

**Monto Total:** 46.539.130,99 USD financiados, de acuerdo a lo mencionado por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica de la siguiente manera:

*"44.920.860,67 USD, proveniente de fuente fiscal, CFN- Fideicomiso REPSOL*

*1.380.656,86 USD y CFN – Fideicomiso ITT 237.613,46 USD;*

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-001, el Ing. Gustavo Manrique Miranda, Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, declara como Emblemático al "Programa de Reparación Ambiental y Social".

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-018, la Msc. Bianca Dager Jervis, Ministra Del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (S), acordó "Delegar administrativa y financiera el proyecto de inversión denominado "Programa de Reparación Ambiental y Social del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica" signado con el CUP No. 46090000.0000.387068, al Programa de Reparación Ambiental y Social, Entidad Operativa Desconcentrada - PRAS, constante en el catastro de Entidades Públicas con código No. 01 01 03 02 02 01 01 00 00 0001, que opera bajo la figura de desconcentración administrativa, financiera, técnica y jurídica."

En la actualidad, las actividades económicas, especialmente aquellas de sectores estratégicos como minería e hidrocarburos, han ocasionado un gran impacto hacia el ambiente, generando alteraciones en sus componentes y en la relación de los mismos con las comunidades que se encuentran aledañas a dichas zonas de operación; es por ello que el PRAS, ante esta problemática, pretende revertir las alteraciones socioambientales que han sido causadas por el desarrollo de actividades antrópicas.

El proyecto tiene como propósito: "Implementar el proceso de reparación integral de las pérdidas del patrimonio natural y las condiciones de vida de la población afectada, que han sido causadas por el desarrollo de actividades antrópicas en el marco la acción subsidiaria del Estado incorporando criterios de territorialización y priorización técnica para el desarrollo de inversión pública enfocada en la restitución de derechos"; tiene un alcance nacional y se ejecuta a través de los siguientes componentes:

**Componente 1.-** Identificación y Priorización de Fuentes de Contaminación y pasivos ambientales a nivel nacionales.

Actividad 1.1. Implementar herramientas informáticas para el aprovechamiento adecuado de recursos naturales a nivel nacional.

Actividad 1.2. Priorizar zonas de estudio a través del análisis de las potenciales afectaciones socio-ambientales por la presencia de pasivos ambientales de atención subsidiaria.

Actividad 1.3. Desarrollo del Sistema de modelamiento de identificación y cuantificación de alteraciones ambientales por actividades antrópicas

### **Componente 2.-** Diseño e implementación de reparación integral a nivel nacional.

Actividad 2.1. Caracterizar, diagnosticar y valorar las afectaciones socio-ambientales en las diferentes zonas de estudio priorizadas por el PRAS a nivel nacional.

Actividad 2.2. Desarrollar proyectos de reparación integral para revertir las pérdidas de la biodiversidad y servicios ecosistémicos por pasivos ambientales.

Actividad 2.3. Implementar los planes de reparación integral y realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución.

Actividad 2.4 Seguimiento a Garantías de No Repetición en la Zona de Estudio del Parque Nacional Yasuní.

Actividad 2.5. Evaluar la implementación de los planes de reparación integral en territorio.

### **Componente 3.-** Implementación del modelo de gestión del proceso de reparación integral a nivel nacional.

Actividad 3.1 Desarrollo de Modelo de Gestión de la Reparación integral a nivel nacional.

Actividad 3.2. Generación de elementos Normativos y metodológicos enmarcados en el proceso de Reparación Integral y Control Ambiental.

Actividad 3.3. Desarrollar la coordinación interinstitucional para promover el modelo de desarrollo sostenible a nivel local.

Actividad 3.4. Acciones previas y/o Complementarias a la Reparación Integral de pasivos Ambientales.

El Área Técnica de Apoyo al Parque Nacional Yasuní del PRAS (ATAPNY) coordina y asiste técnicamente a la Administración del área protegida en el marco del fortalecimiento de la gestión y actividades de cada uno de sus programas de manejo como del Plan de Manejo del Parque Nacional Yasuní; así también, para el cumplimiento de Garantías de No Repetición en áreas protegidas por actividad Hidrocarburífera, en la cual se menciona que se generarán acciones enfocadas al manejo, mantenimiento y construcción de infraestructura de control dentro del Parque y el fortalecimiento de programas de manejo de estas áreas, estipuladas dentro de las metodologías de priorización del Análisis Integral en el Componente 2 (Diseño e implementación de reparación integral a nivel nacional)

Cabe indicar que las Garantías de No Repetición son actividades o acciones que evitan que nuevas afectaciones ambientales se produzcan en un área determinada, por tal motivo al ser los puestos de control un lugar utilizado tanto por los guardaparques, funcionarios del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y/o turistas, son de vital importancia para el control y seguimiento de actividades del área protegida del Parque Nacional Yasuní.

El Presidente Constitucional de la República, a través del Decreto Ejecutivo No. 389, de fecha 17 de

junio de 2010, decretó: “Artículo 1.- Declárese el estado de excepción en la Zona 1 de La Josefina de la provincia de Azuay, a fin de prevenir potenciales deslaves, remediar los daños causados en el cauce del Río Paute (...); Artículo 7.- Disponer al Ministerio del Ambiente que efectúe la Declaratoria de Utilidad Pública de los inmuebles ubicados en la zona e inicie el proceso de expropiación (...)”.

Con Resolución Ministerial No. 282 de fecha 15 de julio de 2010, la Ministra del Ambiente, resolvió: Declarar de utilidad pública con fines de expropiación, de carácter urgente y ocupación inmediata, a favor del Ministerio del Ambiente, los inmuebles situados en la Zona de la Josefina.

Con Acuerdo Ministerial No. 222 de fecha 25 de noviembre de 2010, la Abg. Marcela Aguiñaga en su calidad de Ministra del Ambiente, acuerda: “Art. 1.- Delegar al Programa de Reparación Ambiental y Social, las consignaciones de los procesos de expropiación de los inmuebles ubicados en la zona 1 de la Josefina (...)”.

Con Acuerdo Ministerial No. 252 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Abg. Marcela Aguiñaga en su calidad de Ministra del Ambiente, acuerda: “Art. 1.- Ampliar la facultad del Programa de Reparación Ambiental y Social, permitiéndole realizar todos los procesos necesarios a fin de llevar a cabo los trámites de expropiación en la zona 1 de la Josefina (...)”.

### 3. ANÁLISIS JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD

El Programa de Reparación Ambiental y Social – PRAS con cup 46090000.0000.387068 no incluye dentro de su cronograma valorado el Grupo de Gasto 75 (Obras Públicas), específicamente los ítems presupuestarios 750107 (Construcciones y Edificaciones) y 750501 (Obras de Infraestructura).

Adicionalmente, el Programa de Reparación Ambiental y Social PRAS tiene como atribución y responsabilidad gestionar los trámites declarados en utilidad pública con fines de interés social, permitiéndole realizar todos los procesos necesarios a fin de llevar a cabo los trámites de expropiación de los bienes inmuebles que se ubican en la zona 1 de la Josefina; procesos que están asociados al componente 3, actividad 3.4

#### **Justificativo del Grupo de Gasto 75 (Obras Públicas)**

Así mismo, el componente 2 del proyecto de inversión PRAS contempla el "Diseño e implementación de reparación integral a nivel nacional" y cuenta con la subactividad "Garantías de No Repetición en áreas protegidas", en la cual se generarán acciones enfocadas al manejo, mantenimiento y construcción de infraestructura de control dentro del Parque Nacional Yasuní y el fortalecimiento de programas de manejo del área protegida.

En el presente año fiscal, dentro del sistema de administración financiera eSIGEF de la Entidad Operativa Desconcentrada – EOD 609 0011 0000 (PRAS) se evidencia la existencia de la fuente de financiamiento 701 – Donación, organismo 1078 – CFN y correlativo 001 – REPSOL. Así también, en el portal del Banco Central de Ecuador – BCE, vinculado al RUC 1768139110001, se confirma saldo disponible en la cuenta corriente Nro. 01127557 titulada “CCU PRAS/FIDEIC.MERC.CONSERV.AMBIENTAL-REMEDIACION AMB. Y SOCIAL-DN”, perteneciente a la EOD PRAS.

Para los años 2024 y 2025, se contempla la Construcción y Fiscalización del puesto de Control Tambococha que permitirán dar cumplimiento con los objetivos del Proyecto y el fortalecimiento de manejo del área protegida en el Parque Nacional Yasuní.

### **Justificativo del proceso de expropiaciones de los bienes inmuebles ubicados en la Zona 1 La Josefina**

conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, una vez que un bien inmueble es declarado de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley, procede el pago ya sea por acuerdo entre las partes o la consignación del valor correspondiente en la Unidad Judicial que por sorteo corresponda y, finalmente, la transferencia de dominio, debe ser formalizada en la respectiva escritura pública, la cual debe inscribirse en el Registro de la Propiedad del Cantón en donde se encuentre ubicado el inmueble objeto de expropiación, en tal virtud es necesario cubrir los gastos que se generen por costas judiciales, trámites notariales, legalización de documentos y demás pagos conforme la cuantía que establezcan las Notarías y el Registro de la Propiedad respectivamente; sin embargo, los ítems presupuestarios correspondientes a estos trámites han sido considerados en la actividad 3.1 “Desarrollo de Modelo de Gestión de la Reparación integral a nivel nacional “, siendo la correcta la 3.4 “Acciones previas y/o Complementarias a la Reparación Integral de pasivos Ambientales”.

### **Justificativo de Incremento de ítems Presupuestarios**

El Proyecto se ha visto en la necesidad de replantear y ajustar algunos ítems presupuestarios que no han sido considerados o que fueron previstos en un componente, debiendo ser considerados también en otro componente. A continuación, se detalla algunos casos:

Si bien es cierto el ítem de Telecomunicaciones (730105) está en el Cronograma valorado, el rubro de internet y enlace de datos no fue considerado, mismo que es indispensable para el desarrollo de las actividades operativas y agregadores de valor, bajo el grupo de gasto 73, alineado al componente 3 (Implementación del modelo de gestión del proceso de reparación integral a nivel nacional), Actividad 3.1: “Desarrollo de Modelo de Gestión de la Reparación integral a nivel nacional”, que sirve para que el Proyecto PRAS se conecte a la red del MAATE, a fin de que los funcionarios tengan acceso a los servicios tecnológicos que el Gobierno Nacional tiene a disposición de todas las instituciones públicas y es fundamental para el desarrollo de las actividades diarias; además, permitirá mantener comunicación con los entes internos y externos facilitando la comunicación entre las instituciones.

El Programa de Reparación Ambiental y Social – PRAS, tiene equipos informáticos que al momento no cuentan con garantía técnica y tienden a deteriorarse con el paso del tiempo, debido al uso y a la depreciación normal de los mismos, por ello, se debe realizar mantenimientos para garantizar su operación de forma óptima. Además, los equipos de impresión (9) y escaneo (10) han empezado a experimentar fallas en su funcionamiento como es normal, debido al tiempo de uso, por lo que es necesaria su revisión y posterior arreglo, en caso de necesitarlo, la repotenciación de los mismos; se necesita que el ítem 730704 - Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos que solo está contemplado en la actividad 2.4 (PNY), también debe de estar considerado en la actividad 3.1

Así también se necesita la adquisición de suministros de impresión (toners para las impresoras) (ítem 730807 – Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones), mismos que no fueron considerados en el Cronograma valorado inicialmente aprobado.

El PRAS, para aportar en el cumplimiento de su objetivo utiliza herramientas geo informáticas que permiten realizar una variedad de análisis espaciales con imágenes satelitales las cuales son utilizadas para implementar procesos que favorecen la gestión del Programa y aumenta la eficiencia al momento de generar información y planificación. Actualmente utilizan imágenes satelitales de acceso libre que presentan bajas resoluciones y se deben realizar correcciones radiométricas, geométricas y tratamientos previos para mejorar su calidad lo cual retrasa y afecta directamente al cumplimiento de los objetivos institucionales, en este sentido, se ve la necesidad de la contratación de un servicio de arrendamiento de licencias de uso de paquetes informáticos para actuar de manera oportuna frente a un suceso extractivo en proceso y, de esta manera, alertar ante posibles incidentes ambientales. Con respecto a la adquisición de Imágenes satelitales, fue contemplado en el ítem presupuestario 730204, con un presupuesto que no abastece para la contratación de esta Licencia, misma que debe ser considerada en el ítem 730702 - Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos.

Adicionalmente, el Proyecto tiene una alta rotación del personal, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, así como el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-135, de fecha 28 de abril del 2021, una vez realizada la entrega de la documentación habilitante se debe proceder con el pago de liquidaciones de los ex funcionarios. En tal virtud debe contemplarse el ítem 710707 - Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones y 990101 - Obligaciones de ejercicios anteriores por egresos de personal tanto en el componente 2 “Diseño e implementación de reparación integral a nivel nacional” como en el componente 3 “Implementación del modelo de gestión del proceso de reparación integral a nivel nacional”

Además, se contrajeron obligaciones que no fueron canceladas en su periodo fiscal, lo que generó que estas obligaciones sean canceladas al año posterior; por tal motivo debe agregarse el Grupo de Gasto 99 (Otros Pasivos) con los ítems 990101(Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal), 990102(Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos en Servicios) y 990103(Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Laudos y Sentencias Nacionales e Internacionales)

Con los antecedentes expuestos, es imperante que el Grupo de Gasto 75 (Obras Públicas) este incluido en el cronograma valorado del Proyecto, en la Fuente de Financiamiento 701 (Asistencia Técnica y Donaciones), Organismo 1078 (Corporación Financiera Nacional), Correlativo 0001 (Fideicomiso Mercantil CFN Conservación del Medio Ambiente) en el Componente 2 (Diseño e Implementación de Reparación Integral a Nivel Nacional), Actividad 2.4 (Seguimiento a Garantías de No Repetición en la Zona de Estudio del Parque Nacional Yasuní).

Además, el Grupo de Gasto 99 (Otros Pasivos) por obligaciones generadas y no pagadas de ejercicios fiscales de años anteriores.

Así también se ha procedido con el ajuste de algunos ítems presupuestarios que deben ser contemplados en los componentes del Proyecto.

Por otro lado, el Programa de Reparación Ambiental Social – PRAS, tiene como objetivo general el implementar el proceso de reparación integral de las pérdidas del patrimonio natural y las condiciones de vida de la población afectada, que han sido causadas por el desarrollo de actividades antrópicas en el marco la acción subsidiaria del Estado incorporando criterios de territorialización y priorización técnica para el desarrollo de inversión pública enfocada en la restitución de derechos. En este sentido, el PRAS, mediante el componente 1: Identificación y Priorización de Fuentes de Contaminación y Pasivos Ambientales a Nivel Nacional, dentro de la actividad 1.2 se realiza la priorización de las zonas de estudio para el análisis de potenciales afectaciones socioambientales por la presencia de pasivos ambientales. En este sentido, se ejecutan consultorías con la finalidad de determinar las zonas en las cuales debería existir una intervención subsidiaria para la reparación ambiental. De igual manera, el componente 2: “Diseño e implementación de reparación integral a nivel nacional” se enfoca en la priorización de las zonas de estudio a nivel nacional con base en la información de las líneas de investigación y ejecuta el proceso de reparación integral de pasivos ambientales, basado en el esquema que expresa el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento que indica que se debe generar el Plan de Remediación Integral, Remediación Ambiental, Reparación Ambiental y Medidas de Compensación e Indemnización.

Cabe recalcar que, para que exista la intervención subsidiaria del Estado en temas de reparación ambiental, esto lo determina el Código Orgánico Ambiental en su artículo 10 que indica: *“10. Subsidiariedad. El Estado intervendrá de manera subsidiaria y oportuna en la reparación del daño ambiental, cuando el que promueve u opera una actividad no asuma su responsabilidad sobre la reparación integral de dicho daño, con el fin de precautelar los derechos de la naturaleza, así como el derecho de los ciudadanos a un ambiente sano. Asimismo, el Estado de manera complementaria y obligatoria exigirá o repetirá en contra del responsable del daño, el pago de todos los gastos incurridos, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. Similar procedimiento aplica cuando la afectación se deriva de la acción u omisión del servidor público responsable de realizar el control ambiental.”*

Por otro lado, también es factible que la reparación ambiental lo dictamine un juez mediante sentencia constitucional. Tomando en cuenta lo que indica la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su artículo 162 y 163 indican:

#### **“INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

**Art. 162.- Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales. - Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación.**

**Art. 163.- Incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. - Las juezas y jueces tienen la obligación de ejecutar las sentencias en materia constitucional que hayan dictado. Subsidiariamente, en caso de inejecución o defectuosa ejecución, se ejercitará la acción de incumplimiento ante la Corte Constitucional. Si la Corte Constitucional apreciara indicios de responsabilidad penal o disciplinaria en la jueza o juez que incumple, deberá poner en conocimiento del hecho a la Fiscalía o al Consejo de la Judicatura, según corresponda.**

*En los casos de incumplimiento de sentencias y dictámenes emitidos por la Corte Constitucional, se podrá presentar la acción de incumplimiento previstas en este título directamente ante la misma Corte.”*

De igual manera, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional indica:

*“Art. 22.- Violaciones procesales. - En caso de violación al trámite de garantías constitucionales o incumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio, la jueza o juez deberá sancionar a la persona o institución que incumple, de conformidad con las siguientes reglas:*

*(...)*

*4. En caso de que servidoras o servidores públicos incumplieran una sentencia o acuerdo reparatorio, la jueza o juez ordenará el inicio del procedimiento para su eventual destitución. En caso de destitución del servidor omiso, el remplazo debe cumplir el fallo bajo las mismas prevenciones.”*

Y por último, el Código Orgánico Integral Penal expresa en su artículo 282: *“Art. 282.- Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente. - La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años(...)”*

Por lo expuesto, el PRAS realiza la organización en el ítem presupuestario 730601 en el componente 1 para la realización de consultorías de identificación de zonas que requieren de intervención subsidiaria y en el componente 2, en el ítem presupuestario 730237 perteneciente a la remediación, restauración y descontaminación de cuerpos de agua.

Con base a lo mencionado, se procedió con la actualización del cronograma valorado, según lo devengado en años anteriores y lo planificado para el presente periodo fiscal. (Anexo\_2\_cronograma\_valorado).

#### 4. CONCLUSIONES

- Para dar cumplimiento a los objetivos de creación del Fideicomiso REPSOL y del componente 2 (Diseño e implementación de reparación integral a nivel nacional), el Proyecto “Programa de Reparación Ambiental y Social” – PRAS con cup 46090000.0000.387068 a través de la EOD 609 0011 0000 requiere ejecutar a través del Grupo de Gasto 75 (Obras Públicas) los recursos asignados.
- Se contrajeron obligaciones generadas y no pagadas de ejercicios fiscales de años anteriores.
- Se necesita replantear y ajustar valores de algunos ítems presupuestarios que no han sido considerados o que fueron previstos en un componente, debiendo ser considerados también en otro componente.
- Organización presupuestaria para la ejecución de actuación subsidiaria del Estado para el pago de procesos de reparación ambiental que puedan ser solicitados por jueces constitucionales.

## 5. RECOMENDACIONES

Se recomienda actualizar el cronograma valorado del Proyecto “Programa de Reparación Ambiental y Social PRAS”, en función de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Planificación.

## 6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Econ. Bélgica Margarita Rojas Cruzatti <b>Especialista en Planificación de Proyectos Ambiental</b>	Mgs. Jorge Fernando Sánchez Aguirre <b>Experto en Planificación de Proyectos Ambientales</b>	Mgs. Tatiana Mariela Chauca Torres <b>Gerente del proyecto</b>